

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE ENERO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecinueve de enero de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DON REINER CORTES VALCARCE , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, el Alcalde-Presidente, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y los Concejales DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ

1º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

1.1.- DON FRANCISCO BARREDO VERDIAL presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2008, por el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 355 del Polígono 30 en Campo, toda vez que el uso de vivienda no es compatible con la calificación del suelo, al no encontrarse dentro del régimen de los usos excepcionales del Suelo Rústico de Protección Cultural (Sección 4 del Capítulo 3 del Título 7 del P.G.O.U. 2007).

Resultando.- Que el recurrente manifiesta que el uso pretendido, construcción de vivienda unifamiliar aislada, incide menos en la protección cultural del Camino de Santiago que otros usos autorizados, como las instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas y ganaderas.

Considerando.- Que la Sección Técnica Municipal informa que según la normativa vigente del P.G.O.U., Art. 7.3.4.2, el uso de la vivienda no es

compatible con la clasificación del suelo y no se encuentra dentro del régimen de los usos excepcionales en Suelo Rústico de Protección Cultural.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2008, en el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico a Don Francisco Barredo Verdial para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 355 del Polígono 30 en Campo.

1.2.- Visto el escrito presentado por DON LUCIO GONZÁLEZ TASCÓN, en representación de **MADERAS BODELÓN S.L.**, en el que solicita la rectificación de la autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 12 de noviembre de 2008, para instalación de garajes y talleres al borde de la carretera emplazados en diversas parcelas del Polígono 15, Ladera la Lomba en Columbianos, toda vez que existe un error material en la resolución, al haberse omitido la parcela 345 del Polígono 15, Parcela catastral 24118A015003450000FY que figuraba en la solicitud planteada.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la citada parcela figura incluida dentro de la citada autorización de uso excepcional

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., permite a la administración la corrección de los errores producidos en sus actos y acuerdos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de garajes y talleres al borde de la carretera, promovida por Maderas Bodelón S.L., en Polígono 15, Ladera La Lomba (Columbianos) parcelas catastrales:(SRPA): 24118A015003500000FQ /351000FP /3530000FT /3540000FF/ 3550000FM / 356000FO / 3570000FK / 3610000FR / 3290000FI / 11750000FI / 11740000FX / 3280000FX / 3270000FA / 3260000FR / 3400000FV / 3440000FB / **3450000FY**/ 3460000FG / 3470000FQ / 3480000FP / 349000F (SRPE):24118A015003630000FX/24118A15003620000FD/24118A015003590000FD/24118A015003600000FK/24118A015003520000FL/24118A015003300000FD / 24118A015003580000FR., con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales :(SRPA): 24118A015003500000FQ /351000FP /3530000FT /3540000FF/ 3550000FM / 356000FO / 3570000FK / 3610000FR / 3290000FI / 11750000FI / 11740000FX / 3280000FX / 3270000FA / 3260000FR / 3400000FV / 3440000FB / **3450000FY**/ 3460000FG / 3470000FQ / 3480000FP / 349000F (SRPE):24118A015003630000FX/24118A15003620000FD/24118A015003590000FD/24118A015003600000FK/24118A015003520000FL/24118A015003300000FD / 24118A015003580000FR., del Polígono 15 en Columbrianos.

1.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA MARIBEL POMBO OVIDE en la parcela catastral nº 190 del Polígono 47 en Dehesas.

Doña Maribel Pombo Ovide solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 190 del Polígono 47, Dehesas.

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es de construcción de vivienda unifamiliar aislada, que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de

Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que el P.G.O.U. clasifica el terreno como Suelo Rústico Común, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por Doña Maribel Pombo Ovide , en parcela catastral nº 190 del Polígono 47, Dehesas, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral nº 190 del Polígono 47, Dehesas.

1.4.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y DOÑA MAGDALENA MATEO SÁNCHEZ, en la parcela catastral nº 825 del Polígono 16 en San Andrés de Montejos.

Don Francisco Fernández Fernández y Doña Magdalena Mateo Sánchez solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 825 del Polígono 16, San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es de construcción de vivienda unifamiliar aislada, que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que el P.G.O.U. clasifica el terreno como Suelo Rústico Común, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por Don Francisco Fernández Fernández y Doña Magdalena Mateo Sánchez, en parcela catastral nº 825 del Polígono 16, San Andrés de Montejos, con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes

- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral nº 825 del Polígono 16, San Andrés de Montejos.

1.5.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON AURELIO ÁLVAREZ MÉNDEZ en la parcela catastral nº 370 del Polígono 6 en Columbianos.

Don Aurelio Álvarez Méndez solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 370 del Polígono 6. Columbianos.

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es de construcción de vivienda unifamiliar aislada, que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que el P.G.O.U. clasifica el terreno como Suelo Rústico Común, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por Don Aurelio Álvarez Méndez, en parcela catastral nº 370 del Polígono 6, Columbianos, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral nº 370 del Polígono 6. Columbianos.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS

2.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

2.1.1.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **GARBA RUA S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en León, Avda. De la Facultad, 5-1º y CIF B-24513442, solicitando licencia de obras para modificar la planta baja, en concreto el número de locales comerciales, respecto del edificio para 32 viviendas con emplazamiento en la Calle Granada, esquina Calle Pontevedra (Flores del Sil), Expte. 178/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de marzo de 2007 a la mercantil Garbaprom S.L. y una modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de febrero de 2008, habiéndose autorizado el cambio de titularidad de Garbaprom S.L. a favor de Gaba-Rua S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno

en sesión del día 12 de abril de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Garba-Rua S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 2 de diciembre de 2008, respecto del edificio para 32 viviendas, con emplazamiento en Calle Granada, esquina Calle Pontevedra (Flores del Sil), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de marzo de 2007, con modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de febrero de 2008, quedando un edificio de 32 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 32 plazas, trasteros en número de 19 (11 en el portal 1 y 8 en el portal 4) y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a cuatro portales, con cuartos de instalaciones en el portal 2, acceso a garaje, dos locales comerciales y 6 viviendas (1 en el portal 2; 3 en el portal 3; y 2 en el portal 4), y centro de transformación eléctrica.
- Planta alta primera, destinada a 12 viviendas (3 viviendas en cada portal).
- Planta alta segunda, destinada a 12 viviendas (3 viviendas en cada portal).
- Planta alta tercera (únicamente en la Avda. de Pontevedra), destinada a 2 viviendas (portal 1).

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2007.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- PINTURAS ALCARSHA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de almacén de pinturas, con emplazamiento en Calle Hamburgo, s/n, parcela 7 del P.I.B. 2ª Fase.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 9. Edificación en Polígonos Industriales (PGOU 1989. Es un proyecto presentado el 30 de agosto de 2005).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - El almacenamiento se realizará según consta en las siete fotografías aportadas el 10 de octubre de 2008.
 - La ventilación del local cumplirá las exigencias establecidas en los Artículos 5.7.7 y 5.7.8 de las N.U. y en el Anexo A de la Norma UNE-EN 13779:2004
 - Es necesario un tratamiento previo de las aguas residuales industriales, según lo establecido en el Artículo 8 del R.D. 509/1996, de 15 de marzo (Tratamiento de las aguas residuales urbanas).
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

3.2.- DON ALBANO DO CARMO VINGADA solicita licencia ambiental para la actividad de mesón, con emplazamiento en Avda. del Castillo, 131- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 1. Casco Antiguo (CA)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 46 personas (según proyecto).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo

establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre “Condiciones Generales de Almacenamiento frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios”.
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES.

5.1.- Aprobación del proyecto “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido

I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado c) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, con un valor estimado de 1.525.773,94 €, IVA 244.123,83 €, presupuesto de ejecución por contrata: 1.769.897,77 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 1.769.897,77 €.

5.2.- Aprobación del proyecto “Urbanización de aceras en Avda. del Ferrocarril en Dehesas”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización de aceras en Avda. del Ferrocarril en Dehesas”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado c) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización de aceras en Avda. del Ferrocarril en Dehesas”, con un valor estimado de 690.114,69 €, IVA 110.418,35 €, presupuesto de ejecución por contrata: 800.533,04 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización de aceras en Avda. del Ferrocarril en Dehesas”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 800.533,04 €.

5.3.- Aprobación del proyecto “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado c) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, con un valor estimado de 1.014.474,47 €, IVA 162.315,92 €, presupuesto de ejecución por contrata: 1.176.790,39 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 1.176.790,39 €.

5.4.- Aprobación del proyecto “Acondicionamiento de espacio libre en Avda. Reino de León (Centro comercial La Máquina)”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Acondicionamiento de espacio libre en Avda. Reino de León (Centro comercial La Máquina)”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado c) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de

2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Acondicionamiento de espacio libre en Avda. Reino de León (Centro comercial La Máquina)”, con un valor estimado de 524.162,27 €, IVA 83.865,96 €, presupuesto de ejecución por contrata: 608.028,23 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de espacio libre en Avda. Reino de León (Centro comercial La Máquina)”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 608.028,23 €.

5.5.- Aprobación del proyecto “Urbanización plaza pública en Vía Miravalles”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización plaza pública en Vía Miravalles”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado c) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización plaza pública en Vía Miravalles”, con un valor estimado de 48.602,31 €, IVA 7.776,38 €, presupuesto de ejecución por contrata: 56.378,69 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización plaza pública en Vía Miravalles”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 56.378,69 €.

6º.- ESCRITOS VARIOS.-

6.1.- Corrección de errores formales en el acuerdo de revisión de tarifas auto-taxis, año 2.009.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de noviembre de 2008, informó favorablemente un incremento del I.P.C. (4,2%) sobre las tarifas vigentes del servicio de auto-taxis de Ponferrada, suprimiendo los suplementos de:

- Domingos y festivos.
- Espectáculos y ferias oficiales
- Salida de estaciones

Resultando.- Que en la misma Junta se autoriza una segunda tarifa, que regirá en horario nocturno (todos los días del año, de 23,00 a 7,00 horas) y los domingos y festivos de 7,00 a 23,00 horas. Esta Tarifa 2 supone un incremento del 30% sobre los conceptos de la Tarifa 1.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2008, se corrige formalmente el acuerdo adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2008, en el sentido de que la tarifa resultante de la hora de espera, es de 15,450 €, en vez de 14,450 €, como figura en la resolución que se modifica.

Resultando.- Que la redacción dada a la Tarifa 2 en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2008 origina problemas interpretativos, en cuanto a la aplicación de la tarifa nocturna.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO: Dar una nueva redacción al apartado 2 del acuerdo adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2008, que quedaría definitivamente adoptado en los siguientes términos:

“... Se modifica el sistema tarifario vigente, aplicando una segunda Tarifa 2 que regirá los domingos y festivos, de 7,00 a 23,00 horas, en la que se incluyen los siguientes conceptos e importes:

TARIFA 2	
CONCEPTO	IMPORTE
Percepción mínima	3,335
Km. Recorrido	0,967
Hora de espera	20,85
SUPLEMENTOS	
Nocturnidad	50% sobre los conceptos e importes de la Tarifa 1

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la Asociación de Radio-Taxis de Ponferrada, y a la Comisión de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio, Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Comisión de Precios de Castilla y León, que se ha producido un error formal en el acuerdo adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2008 (B.C.yL. nº 252 de fecha 31 de diciembre de 2008), en el sentido de que la tarifa resultante de la hora de espera es de 15,450 €, en vez de 14,450 €, como figura en el referido acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.